

**Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueba la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, conforme a las previsiones contenidas en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2016.**

En aplicación de la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y la disposición adicional trigésima de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, ambas prorrogadas, el Gobierno de Aragón acordó, en su reunión de 4 de abril de 2017, el abono de una cantidad equivalente al 25 por ciento de la cuantía correspondiente a la paga extraordinaria/paga adicional de diciembre de 2012 del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre el que se encuentra, según lo establecido en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, la Universidad de Zaragoza.

Por resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 8 de mayo de 2015 y 12 de mayo de 2016, se aprobó el abono, respectivamente, de un 24,04% y un 25,96% de la parte de la paga extraordinaria y adicional no percibida del mes de diciembre de 2012.

Por todo ello, y de conformidad con la autorización específica de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón de 5 de mayo de 2017, por la que se autoriza el gasto en capítulo I correspondiente al importe en cantidad equivalente al 25 por ciento de la cuantía correspondiente a una paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, resuelvo lo siguiente:

**Primero.-** Abono de una cantidad equivalente al 25 por ciento de la cuantía correspondiente a una paga extraordinaria/adicional de diciembre de 2012 de los empleados de la Universidad de Zaragoza.

Se resuelve la recuperación de un 25% de las pagas extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, alcanzando con esta resolución el 75% del total devengado.

Para que se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión de la paga extraordinaria/adicional de diciembre de 2012. La liquidación realizada no podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la citada supresión. De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8d2d0123920bf5f18cf62beb0c67c34d>

|                                       |                                    |                  |   |
|---------------------------------------|------------------------------------|------------------|---|
| CSV: 8d2d0123920bf5f18cf62beb0c67c34d | Organismo: Universidad de Zaragoza | Página: 1 / 2    |  |
| Firmado electrónicamente por          | Cargo o Rol                        | Fecha            |   |
| JOSE-ANTONIO MAYORAL MURILLO          | Rector                             | 12/05/2017 16:04 |   |

En caso de que el régimen retributivo no contemple la percepción de pagas extraordinarias o se perciban más de dos al año y se hubiera efectuado una minoración de una catorceava parte de las retribuciones totales anuales en 2012, se percibirá un 25% del importe efectivamente dejado de percibir en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012.

El reconocimiento del derecho a recuperar las cantidades dejadas de percibir produce sus efectos a partir de este último año, por lo que todas las cantidades que se reconozcan en virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicionales citadas constituyen percepciones correspondientes al ejercicio 2017 y serán reintegradas al personal en situación de servicio activo en la nómina del mes de mayo.

**Segundo.-** Como quiera que, en virtud de lo establecido en las Resoluciones de este Rectorado de 8 de mayo de 2015 y 12 de mayo de 2016, ya fueron presentadas en su día las solicitudes de abono de las correspondientes cantidades por el personal en situación distinta a la de servicio activo o asimilada, o con relación jurídica distinta durante el período de junio a diciembre de 2012, no será necesario formalizar nueva solicitud, salvo que haya cambiado alguna circunstancia, procediéndose a su abono en cuanto sea posible.

**Tercero.-** En caso de que el empleado público hubiese fallecido, conforme a Derecho Civil, sus herederos deberán formular una solicitud.

**Cuarto.-** El personal al que hubiera correspondido a otra administración el reconocimiento del derecho a percibir las pagas extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, sin perjuicio de que se encuentre prestando servicio en la Universidad de Zaragoza, deberá seguir ateniéndose a las reglas que en su ámbito administrativo hayan sido dictadas.

Zaragoza a 12 de mayo de 2017

El Rector  
José Antonio Mayoral Murillo

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable  
según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015]

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8d2d0123920bf5f18cf62beb0c67c34d>

|                                       |                                    |                  |   |
|---------------------------------------|------------------------------------|------------------|---|
| CSV: 8d2d0123920bf5f18cf62beb0c67c34d | Organismo: Universidad de Zaragoza | Pagina: 2 / 2    |  |
| Firmado electrónicamente por          | Cargo o Rol                        | Fecha            |   |
| JOSE-ANTONIO MAYORAL MURILLO          | Rector                             | 12/05/2017 16:04 |   |